

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0142-2P01-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 265 Bis del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Magdalena del Socorro Núñez Monreal.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de febrero de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Fija la pena de ocho a veinte años a quien cometa el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con la esposa o concubina. El ministerio público está obligado a perseguir el delito aun cuando el denunciante no quisiera continuar el procedimiento.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>CODIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>ARTICULO 265 bis.</b> - ...</p> <p>Este delito se perseguirá <i>por querrela de parte ofendida.</i></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 265 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p>Artículo Único. Se <b>reforma</b> el párrafo cuarto del artículo 265 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Decimoquinto</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual</b></p> <p><b>Capítulo I</b></p> <p><b>Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación</b></p> <p>Artículo 265 Bis. Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior.</p> <p>Este delito se perseguirá <b>de oficio.</b></p>

**TRANSITORIO.**

**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.